



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL
	CONTRATO DE CONSULTORÍA
	FECHA: JULIO DE 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
OBJETO DEL CONTRATO	“CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA”.
DEPENDENCIA EJECUTORA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Concurso de Méritos Abierto.
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$156.000.000) M/CTE.
CDP	No. 2026000438 del 30 de abril de 2026.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	El municipio de Flandes, Tolima, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia sobre la gestión administrativa durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia Institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Así como podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co y en la página de la entidad.

1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)
	El presente documento contiene el estudio de conveniencia y oportunidad para la elaboración de los estudios previos y condiciones del proceso que tiene por objeto la selección del contratista para la ejecución del objeto: “CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA.” El municipio de Flandes Tolima, en su condición como entidad territorial, es responsable de garantizar como se establece en la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los





principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la Participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

A su vez, mediante el artículo 311 establece que: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la constitución política, la función administrativa se desarrolla como fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el estatuto general de contratación pública – Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre el Municipio de Flandes como entidad estatal, están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo complementen o reglamenten.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Flandes, como Entidad Territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, a la alcaldesa Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que el municipio de Flandes, Tolima, al interior del presente documento, expone la necesidad de contar con un plan de movilidad sostenible y segura, al igual que busca con ello la creación de la Organismo de tránsito propio que permita brindar organización en materia de movilidad y seguridad



vial en el municipio, que de igual forma, el municipio de Flandes, Tolima, tiene una relevancia departamental, en el sentido que se encuentra en el top 10 de los municipios más poblados del Departamento del Tolima.

Que a la fecha el municipio de Flandes, Tolima tiene un aproximado de 30.317 habitantes, por lo que es de suma importancia que cuente con su organismo de tránsito propio, permitiendo de esta manera que el municipio planifique, regule y controle el tránsito de acuerdo con sus necesidades específicas. Reduciendo la dependencia de organismos departamentales o de municipios vecinos para la realización de trámites y controles en materia de movilidad, de igual forma con el desarrollo de la presente consultoría se propondrá una mejor atención a la ciudadanía dado que los habitantes podrán realizar trámites como matrículas, licencias, registros, permisos y comparendos sin desplazarse a otras ciudades, disminuyendo de esta manera los tiempos de espera y los costos asociados a los trámites. Fortalecimiento de la seguridad vial Permite desarrollar programas permanentes de educación vial. De igual forma, se busca facilitar la implementación de planes locales para la reducción de siniestros viales, la mejora la vigilancia y el control de las normas de tránsito.

En el mismo sentido la planeación de la movilidad permitirá al municipio de Flandes, Tolima diseñar e implementar planes de movilidad acordes con el crecimiento urbano y poblacional, facilitando la organización del transporte público, zonas de estacionamiento, señalización y control de puntos críticos.

A su vez, este proyecto está dirigido también a la generación de recursos para el municipio. Los ingresos provenientes de trámites, registros, derechos de tránsito y otros servicios pueden fortalecer las finanzas municipales. Estos recursos se pueden reinvertir en infraestructura vial, señalización y programas de seguridad vial. Y de esta manera lograr el cumplimiento de la normatividad nacional La creación de organismos de tránsito municipales está contemplada dentro de las competencias otorgadas por la legislación colombiana, especialmente por la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito). Permite una mejor articulación con entidades nacionales como el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Ahora bien, al realizar un análisis del comportamiento en materia de movilidad a nivel departamental. Se evidencia que a la fecha en el departamento del Tolima los municipios que cuentan con más de 24.000 habitantes ya cuentan con organismo de tránsito como se observa a continuación;

ORGANISMOS DE TRANSITO	Número de agentes de transito
Fresno	3
Mariquita	5
Chaparral	9
Libano	5
Ibague	105
Honda	5
Espinal	8



Melgar	10
Planadas	0
Departamento del Tolima	10

Que en la actualidad tan solo el municipio de Flandes y el municipio del Guamo cuentan con más de 24.000 habitantes, pero no cuentan con organismo de tránsito, resaltando la necesidad de la creación del mismo.

Ahora bien, el Ministerio de Transporte, a través de la Resolución 20203040015885, reglamentó los Planes de Movilidad Sostenible y Segura para los municipios, distritos y áreas metropolitanas obligados en adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Los municipios, distritos y áreas metropolitanas que cuentan con una población superior a los 100.000 habitantes, deberán efectuar los Planes de Movilidad teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Este documento incluye lineamientos que corresponden a ejecutar y definir la orientación de las políticas de movilidad, a partir de objetivos y metas sostenibles, articulados con los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, garantizando la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad de la entidad territorial.

Ahora bien, aunque la obligación de formular un Plan de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS) está dirigida principalmente a municipios y distritos con más de 100.000 habitantes, nada impide que un municipio con una población inferior lo adopte de manera voluntaria. De hecho, existen varias razones técnicas, sociales y administrativas para hacerlo, dado que con su implementación la administración municipal de Flandes, Tolima, podrá anticiparse al crecimiento del municipio, dado que con el PMSS se permitirá planificar el desarrollo urbano y la movilidad antes de que aparezcan problemas graves de congestión, accidentalidad o desorden vial. De igual forma, se mejorará la seguridad vial dado que este municipio también enfrenta siniestros viales, especialmente relacionados con motociclistas, peatones y ciclistas.

También se puede concluir que el PMSS ayuda a: Identificar puntos críticos de accidentalidad. Implementar medidas de prevención. Promover una movilidad más segura para todos los actores viales. Por lo que se fortalecerá la planeación territorial El PMSS se articula con instrumentos como el Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), permitiendo que el crecimiento urbano esté acompañado de una adecuada infraestructura vial y de transporte.

De igual forma y como se expuso líneas atrás, se facilitará la gestión de recursos, dado que al contar con un PMSS demostrará capacidad de planeación y puede fortalecer la presentación de proyectos ante entidades como el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y otras fuentes de financiación nacionales e internacionales. Seguidamente, es importante que al ser el municipio de Flandes uno de los 10 municipios con mayor población en el territorio tolimese, que promuevan la sostenibilidad ambiental como por ejemplo el uso de la bicicleta y los desplazamientos peatonales. La reducción de emisiones contaminantes. Un uso más eficiente del espacio público.



Que la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, establece en el parágrafo segundo del artículo 13 que es responsabilidad de las autoridades civiles departamentales y/o municipales, la protección y conservación de La propiedad pública correspondiente a la zona de terreno aledaña a las carreteras nacionales, adquiridas como reserva para el mantenimiento y ensanchamiento de la red vial.

Que la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 *"por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del Sistema vial nacional se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones"*», en su artículo 1 establece que:

"Para efectos de la aplicación de la presente ley las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen"

A su vez el artículo 10 de la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 establece: "Artículo 10. Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras. Créase el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registran cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema."

Que el Ministerio de Transporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 087 de 2011, tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

En atención a lo anterior, y reconociendo que la seguridad vial es parte integral del orden público y la seguridad ciudadana, el Estado colombiano ha establecido una serie de lineamientos y normativas orientadas a su garantía. Normas como la Ley 105 de 1993, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), la Ley 1702 de 2013 y la Ley 2251 de 2022 (Ley Julián Esteban), así como el Decreto 1430 de 2022 que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, disponen que la seguridad vial es una prioridad de política pública nacional y territorial.

Por su parte, cada autoridad encargada de proyectar y desarrollar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura tendrá un plazo máximo de 24 meses para su elaboración o ajuste, según corresponda. Cada plan deberá considerar cinco etapas fundamentales para su implementación: el diagnóstico, que comprende el documento que determine los indicadores y patrones de movilidad; la formulación, para definir los escenarios técnicos que sustenten los objetivos de movilidad, así como los costos de ejecución; la adopción, periodo en el que se realizará la socialización del plan; la





ejecución, para cumplir con los objetivos de movilidad sostenible, y finalmente la etapa de seguimiento y evaluación.

Que mediante memorando 20205000010863 del 10 de febrero de 2020, la directora de Infraestructura del Ministerio de Transporte solicita la expedición del presente acto administrativo, en los siguientes términos:

(...) 3.2. Utilización de la carretera (..)

(..) Los conteos o análisis de tránsito deberán estar avalados por un ingeniero civil o un ingeniero de transporte y vías, debidamente matriculados, o un especialista en tránsito y/o transporte. (..) y (..)

3.3 Población. Para realizar la categorización se debe conocer la población que se está conectando y el volumen de dicha población. La cantidad de habitantes debe ser la registrada para la cabecera municipal, o la vereda o corregimiento correspondiente, tomando la información del DANE en sus censos o en sus proyecciones para el año en que se va a realizar la categorización, o en su defecto la información consolidada y oficial del registro SISEEN, o cualquier otro dato oficial que sea comprobable. (...)

Que el contenido de La presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto número 270 de 2017 y la Resolución número 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, del 10 al 25 de febrero de 2020 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Adicionalmente y como se manifestó anteriormente, el Municipio de Flandes, Tolima, actualmente no cuenta con un organismo de tránsito propio, situación que ha generado una fragmentación en la gestión del tránsito y la movilidad, al depender de autoridades externas o regionales para la ejecución de funciones esenciales como la imposición de sanciones, la realización de operativos, el control del parque automotor y la implementación de programas de seguridad vial.

Esta carencia institucional ha limitado la capacidad del municipio para ejercer las competencias asignadas por el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), debilitando su autonomía administrativa y su capacidad de respuesta ante los problemas de movilidad, informalidad vehicular y seguridad vial que se presentan en su territorio.

La ausencia de una autoridad local en materia de tránsito ha contribuido al incremento de fenómenos como el transporte informal, la circulación de vehículos sin registro o revisión técnica, la evasión de comparendos y sanciones, y la baja percepción de autoridad por parte de los ciudadanos.

En este contexto, se hace necesario fortalecer la institucionalidad del municipio mediante la creación de un Organismo de Tránsito Municipal, que permita asumir de manera directa las funciones de regulación, control, planeación y educación vial, en consonancia con los principios de autonomía territorial, eficacia, descentralización y responsabilidad administrativa.

La inexistencia de un organismo de tránsito en Flandes ha generado los siguientes problemas estructurales:



- Dependencia administrativa de entidades externas para la gestión del tránsito y transporte.
- Falta de control efectivo sobre el parque automotor que circula en el municipio
- Dificultades para imponer y cobrar sanciones derivadas de infracciones de tránsito.
- Debilidad institucional para ejecutar políticas locales de seguridad vial.
- Creciente informalidad en el transporte público y particular.
- Escasa capacidad de respuesta ante los reclamos y necesidades de la comunidad en materia de movilidad.

La creación de un organismo propio permitirá ejercer control directo, recaudar recursos propios, planificar la movilidad de manera integral, y fortalecer la gobernanza local en un sector estratégico para la vida cotidiana de los ciudadanos.

Que como parte de las necesidades del municipio se encuentra “DETERMINAR LAS NECESIDADES DE EQUIPO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI”, el transporte es un servicio público y una actividad indispensable para la vida en sociedad y en particular para las relaciones económicas, que conlleva movilizar personas o cosas de un lugar a otro, mediante diferentes medios. Dichos traslados pueden efectuarse dentro del marco de las relaciones privadas, bajo el amparo de la libertad de locomoción (Art. 24 Constitución), o ejerciendo actividades económicas dirigidas a obtener beneficios por la prestación. del servicio (art. 333).

El servicio público de transporte presenta las siguientes características: **i)** Su objeto consiste en movilizar personas o cosas de un lugar a otro, a cambio de una contraprestación pactada normalmente en dinero. **ii)** Cumple la función de satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad, mediante el ofrecimiento público en el contexto de la libre competencia; **iii)** El carácter de servicio público esencial implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación - la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida, y la seguridad de los usuarios - que constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte (Ley 336/96, art. 2º). **iv)** Constituye una actividad económica sujeta a un alto grado de intervención del Estado; **v)** El servicio público se presta a través de empresas organizadas para ese fin y habilitadas por el Estado. **vi)** Todas las empresas operadoras deben contar con una capacidad transportadora específica, autorizada para la prestación del servicio, ya sea con vehículos propios o de terceros, para lo cual la ley defiende al reglamento la determinación de la forma de vinculación de los equipos a las empresas (Ley 336/96, art. 22); **vii)** Su prestación sólo puede hacerse con equipos matriculados o registrados para dicho servicio; **viii)** Implica necesariamente la celebración de un contrato de transporte entre la empresa y el usuario. **ix)** Cuando los equipos de Transporte no son de propiedad de la empresa, deben incorporarse a su parque automotor, a través de una forma contractual válida. (Sentencia C-033 de 2014).

El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo. (Art 3 Ley 336 de 1996.)

Que el municipio de Flandes, para dar cumplimiento a cada uno de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo “Unidos Para Transformar a Flandes 2024-2027”, dentro del cual la Secretaría





de movilidad figura como responsable del cumplimiento de diferentes metas en lo referente al sector transporte:

(...) “4). Sector 24). Transporte 1. Apoyo a la consolidación del Aeropuerto Santiago Vila como plataforma logística regional (Vías de acceso y obras de urbanismo (principales, secundarias, perimetrales, de emergencia) rehabilitadas) **2. Estudio técnico para la formulación del plan vial y de movilidad del Municipio** (Vía secundaria mejorada) 3. Formulación del Inventario vial (Vías urbanas inventariadas) **4. Creación de la Oficina de Tránsito Municipal (secretaría) (Documentos de lineamientos técnicos realizados)** 5. Construcción de kilómetros nuevos de vías urbanas 6. Construcción de kilómetros nuevos de vías rurales (Placa huella construida) 7. Kilómetros en mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la red vial urbana del Municipio 8. Kilómetros en mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la red vial rural del Municipio (Arreglo de vía, charco largo, colegio III, Crucetal, camala, Tarqui) 9. Gaviones contruidos y/o recuperados (barrio san Luis y malecón) (Obras de protección realizadas) 10. Instalación de señalización y de dispositivos para la seguridad vial. (Vías con infraestructura instalada) 11. Estrategias de promoción de la seguridad vial y cultura ciudadana implementadas contribuyen a contrarrestar la vulnerabilidad socioeconómica de la población beneficiaria y generar espacios de desarrollo social, cultural y formativo.(...)”

Que este proyecto está contemplado en el Plan de desarrollo “Unidos Para Transformar a Flandes 2024- 2027”

En todo caso, los planes de movilidad deberán determinar objetivos y metas de movilidad sostenible, articulados con los respectivos planes de ordenamiento territorial, cuyo total cumplimiento deberá garantizarse mediante la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos.

Cualquier municipio que esté fuera de esta obligación podrá formular, adoptar y ejecutar su plan de movilidad en el marco de los objetivos y metas de movilidad sostenible y segura, en especial capitales departamentales, municipios con nodos de comercio exterior, con intensidad turística, o con altos índices de contaminación o siniestralidad.

Las áreas metropolitanas definidas por el artículo 319 de la Constitución Política de Colombia y que se encuentren legalmente conformadas, deberán formular, adoptar y ejecutar planes de movilidad sobre la totalidad del territorio de los municipios que la conforman. Los planes de movilidad metropolitanos deberán formularse, adoptarse y ejecutarse con los mismos parámetros definidos para los municipios y distritos; así mismo, deberán garantizar concordancia con el nivel de prevalencia tanto de los planes integrales de desarrollo metropolitano como de los planes estratégicos de ordenamiento territorial metropolitano definidos por la Ley 1625 de 2013, que le corresponda a cada área metropolitana.

Los contenidos de los planes de desarrollo municipal y distrital de que trata la Ley 152 de 1994, deben armonizarse con los objetivos y metas de los planes de movilidad.

Los municipios y distritos que integran y hacen parte del territorio de un área metropolitana, deben armonizar igualmente sus planes de desarrollo con el plan de movilidad de la respectiva área metropolitana, en los términos del presente artículo. La formulación de los planes de movilidad



sostenible y segura deberá enmarcarse en la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia."

Que el Documento CONPES 3991 de 2020 "Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional", establece en el eje estratégico "Fortalecimiento de la institucionalidad para la implementación y seguimiento de proyectos de movilidad en las ciudades y aglomeraciones urbanas", la línea de acción 2.1 "Consolidación de la institucionalidad en el marco del sistema de ciudades" en la cual determina que el Ministerio de Transporte con el apoyo del DNP, reglamentará la Ley 1083 de 2006 modificada por la Ley 1955 de 2019 con el fin de fortalecer el instrumento de plan de movilidad y, por ende, la capacidad institucional de los territorios en la gestión de la movilidad.

Así, con el propósito de lograr una planeación integral a largo plazo que resuelva problemáticas relacionadas con la congestión, contaminación y siniestralidad vial que dificultan que la movilidad de las ciudades, el documento CONPES 3991 de 2020 plantea:

"(. . .) facilitar la interacción de los habitantes con la ciudad y el disfrute del espacio público mediante la consolidación de sistemas de movilidad que contribuyan a la calidad de vida de los ciudadanos, así como generar acciones que promuevan la integración de todos los actores de la movilidad. En este sentido, la implementación de la Política de Movilidad Urbana y Regional requiere fuentes alternativas de financiación, gestión de la demanda, estrategias de seguimiento y fortalecimiento institucional. Así mismo, dicha política es necesaria para articular la planeación de la movilidad con el ordenamiento territorial y promover un desarrollo integral en el territorio."

La Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional propende por la gestión integral de la movilidad urbana y regional (CONPES 3991 de 2020), con el fin de contribuir al bienestar social, la protección del ambiente y el crecimiento económico de las ciudades, dando así prelación a los medios de transporte no motorizados, a la movilidad activa (peatón y bicicleta) y al transporte público con tecnología de baja o cero emisiones, a partir de los siguientes objetivos específicos:

"OE1. Fortalecer la calidad de la movilidad integral a partir de la reducción de las principales externalidades negativas asociadas al transporte (contaminación, siniestralidad vial y congestión) con el fin de mejorar la calidad de vida y la productividad de las ciudades.

OE2. Fortalecer la institucionalidad de las administraciones locales y de la Nación, en la planeación, ejecución, control y seguimiento de la movilidad en las ciudades y aglomeraciones urbanas, con el fin de implementar de forma efectiva estrategias integrales de movilidad urbana y regional.

OE3. Adoptar nuevos modelos de financiamiento en materia de movilidad, con el fin de asegurar la sostenibilidad de los sistemas de transporte público y garantizar la calidad en los sistemas ofertados."

Que mediante Resolución 20203040015885 del 15 de octubre de 2020 el Ministerio de Transporte reglamentó la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Sostenible y Segura para municipios, distritos y áreas metropolitanas.

Asimismo, dentro del plurimencionado CONPES 3991 de 2020 frente al espacio público se proyecta, cómo la calle, el cual es un elemento fundamental del espacio público y de la movilidad sostenible que favorece la circulación de manera eficiente, segura, agradable y sostenible, y genera



posibilidades de interacción social, democratización de los espacios y la oferta de servicios ambientales.

Es así como, el espacio público también es concebido como la dimensión estructurante y articuladora de los sistemas urbanos y territoriales y de las actuaciones urbanísticas públicas que se desarrollen en el territorio municipal tal y como se establece en el Decreto Nacional 1504 de 1998:

"(. . .) Artículo 7.- El espacio público es el elemento articulador y estructurante fundamental del espacio en la ciudad, así como el regulador de las condiciones ambientales de la misma, y por lo tanto se constituye en uno de los principales elementos estructura/es de los Planes de Ordenamiento Territorial. (. . .)"

Que el capítulo 2, del decreto 1077 de 2015 en lo que refiere el espacio público en los planes de ordenamiento territorial, determina la obligatoriedad de desarrollar las actuaciones tendientes a lograr el modelo de ocupación propuesto en el plan de desarrollo. Contenido normativo que reza:

ARTICULO 2.2.3.2.3 Espacio público en el programa de ejecución. En el programa de ejecución se deben incorporar las definiciones. con carácter obligatorio de las actuaciones sobre el espacio público.

ARTICULO 2.2.3.2.5 Déficit cuantitativo de espacio público. Para la situación actual y en el marco del desarrollo futuro del municipio o distrito, el déficit cuantitativo es la carencia o insuficiente disponibilidad de elementos de espacio público con relación al número de habitantes permanentes del territorio. Para el caso de lugares turísticos con alta incidencia de población flotante, el monto de habitantes cubiertos debe incorporar una porción correspondiente a esta población transitoria. La medición del déficit cuantitativo se hará con base en un índice mínimo de espacio público efectivo, es decir el espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas.

De acuerdo con lo expuesto en la necesidad de la contratación y con base en lo establecido en la Resolución 20203040015885, reglamentó los Planes de Movilidad Sostenible y Segura para los municipios, distritos y áreas metropolitanas obligados en adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial, dentro de los beneficios, se encuentra garantizar los derechos a la movilidad en condiciones de seguridad, en concordancia con lo dispuesto en la constitución política a partir de la gestión del estado en la seguridad vial, la seguridad ciudadana, la confiabilidad en los sistemas de transporte y la protección de la integridad de los usuarios de los componentes de la movilidad. Con la finalidad de satisfacer las necesidades de, la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros.

Se debe analizar la particularidad que presenta actualmente el municipio de Flandes, donde la Gobernación del Tolima cuenta con oficina de tránsito y transporte de orden departamental, en la cual el municipio no tiene injerencia alguna, lo cual nos invita a reflexionar sobre la necesidad de crear el organismo de tránsito y transporte propio y autónomo en el municipio de Flandes, teniendo en cuenta sus características socioeconómicas y su ubicación estratégica en la red vial del país.

- a) Si bien es cierto que actualmente el tránsito del departamento tiene a disposición de la comunidad del departamento una sede de atención al público en el Municipio de Ibagué,





- también es clara la necesidad de una autoridad de tránsito y movilidad de orden municipal que atienda realmente las necesidades del municipio, con suficiencia y oportunidad, desde donde también se propongan estrategias y se llegue a soluciones que impacten positivamente en la vida de los habitantes del municipio
- b) Tener manejo propio de las carpetas de los vehículos genera no solo confianza entre los propietarios de los vehículos, sino que, además, proporciona sentido de pertenencia a los ciudadanos, lo cual contribuye a fortalecer el tejido social, el bienestar y la calidad de vida del ciudadano.
 - c) Es importante también incorporar en los proyectos de control de movilidad la utilización de tecnología, enmarcada en la resolución 45005 de 2024 donde se adoptan sistemas SIT, que permitan facilitar ese control

Uno de los aspectos importantes en el cumplimiento con lo establecido en los artículos 3, 6, y 7 de la Ley 769 de 2002, con respecto al control al cumplimiento de las normas de tránsito que recae sobre la autoridad de tránsito, para lo cual lograr autonomía y la posibilidad de generar control en sus propios servicios, facilitará una mejor gestión de la movilidad en el municipio.

El control de la movilidad en el casco urbano, que es caótico actualmente y es una de las quejas más recurrentes por diferentes circunstancias entre otras el uso indebido del espacio público e infracciones de tránsito que generan un impacto negativo en la movilidad.

En este orden de ideas, se han ido explorando las características del municipio para determinar, de acuerdo con el ordenamiento legal y reglamentario vigente, cuáles serían las condiciones de operación del organismo de tránsito y transporte a crear. Se debe observar que la norma esencial que determina las competencias en servicios a prestar de las oficinas de tránsito y transporte en el país, que fija los requisitos y condiciones para su creación y categorización es la resolución 03846 del 3 de agosto de 1993, expedida por el INTRA, hoy Ministerio de transporte, la cual determina, una mezcla de indicadores que incluyen, población, área de influencia, parque automotor, sistematización y presupuesto, la categoría de organismo de tránsito que corresponde a tal o cual municipio.

Ahora bien, dada la normatividad vigente y las características del municipio el organismo de tránsito y transporte a crear debe ser clasificado como tipo A para lo cual se solicitará ante el ministerio de transporte la clasificación respectiva.

Por otra parte, es necesario disponer de una estrategia administrativa, organizativa y operativa del organismo a crear de cara a satisfacer de manera cabal las aspiraciones del municipio y de la ciudadanía en cuanto a la realización de trámites de vehículos, licencias de conducción y en lo que se refiere al control racional de la movilidad y el uso de las zonas de estacionamiento regulado en la jurisdicción de Flandes, minimizando la siniestralidad y mortalidad.

El municipio no dispone de personal que tenga los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades anteriores, por lo que se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que realice, en primer lugar, el estudio y proyecte los documentos necesarios para la creación del organismo de tránsito y transporte.



El Municipio -alcaldía de Flandes - Tolima, con el objetivo de tener un buen desarrollo de la gestión administrativa, requiere la prestación de una serie de servicios de profesionales. técnicos y operativos que permitan desarrollar algunas labores inherentes de la misma, y de esta manera poder brindar un servicio de óptima calidad a la comunidad en general.

- a) Que en concordancia con la Ley 769 de 2002, por medio del cual se expidió el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, rige en todo el territorio nacional y regula la circulación de los peatones, usuarios. pasajeros, conductores. motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
- b) Que son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes: El Ministerio de Transporte Los Gobernadores y los alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrito, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía. los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. del artículo 3º de la Ley 769 de 2002 y los agentes de Tránsito y Transporte.
- c) Que son organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito: b) Los designados por la autoridad local único y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito: c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos; d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales: e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.
- d) Que, de acuerdo a los fines esenciales del Estado y el estricto cumplimiento de los principios en materia de contratación pública, la Administración Municipal ha enfocado sus acciones en cumplir de manera efectiva sus deberes y obligaciones en beneficio de la comunidad y las necesidades que ésta demanda, es por ello que el alcalde municipal a través de la secretaria de planeación y con el fin de garantizar una movilidad segura y efectiva a todos los habitantes del municipio y brindar de manera correcta seguridad vial, tiene la necesidad de realizar el plan Maestro de Movilidad.

MOTIVACIÓN TECNICA - Localización general¹

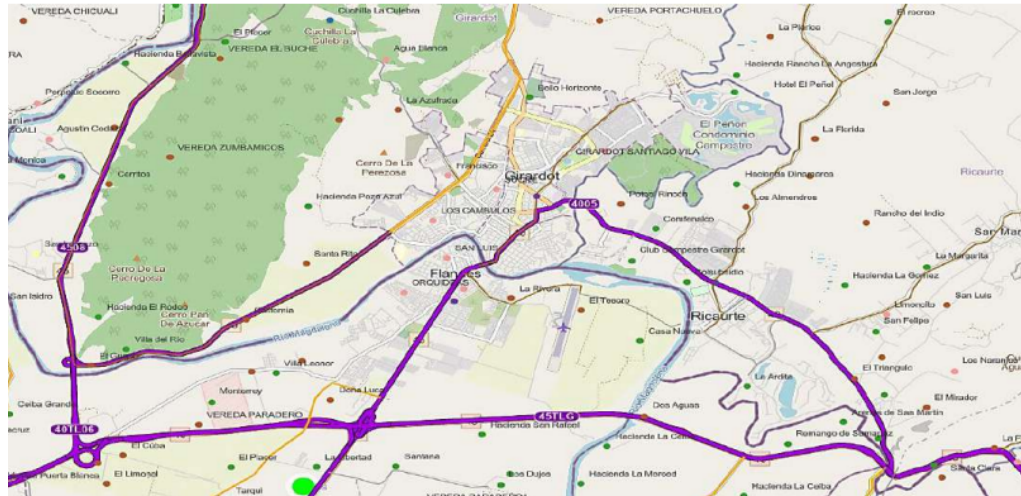
El Municipio de Flandes, se encuentra situado en el Centro Oriente del Departamento del Tolima, su cabecera se encuentra situada entre los 4º 17' de latitud norte y los 74º 49' de longitud al oeste de Greenwich, a 65 kilómetros de la Ciudad de Ibagué capital del Departamento del Tolima y 18 kilómetros de la Ciudad de el Espinal. Su altura es de 285 metros sobre el nivel del mar, cuenta con un micro – clima cálido seco y con una temperatura promedio de 27°. La superficie del Municipio es totalmente llana, la cual tiene un área de 96,87 Kilómetros cuadrados, de los cuales el 6,75%, (6,54km) pertenece al área urbana y el 93,25% (90,33km) restante al sector rural. El Municipio de Flandes limita al Norte con el Río Magdalena y los Municipios de Girardot y Ricaurte; al Este con el Río Magdalena y municipio de Suárez; al Sur con el municipio de el Espinal y al

¹ https://flandestolima.micolombiadigital.gov.co/sites/flandestolima/content/files/001155/57702_dec_131_2024-plan-de-desarrollo.pdf





Oeste con el municipio de Coello y municipio del Espinal. La posición estratégica de Flandes constituye uno de sus mayores activos territoriales. Situado en el corazón geográfico de una región vibrante en términos turísticos y conectado con diversas ciudades, Flandes se erige como un punto clave en la red de urbes interconectadas, caracterizada por flujos de movimiento dinámicos y velocidades significativas.

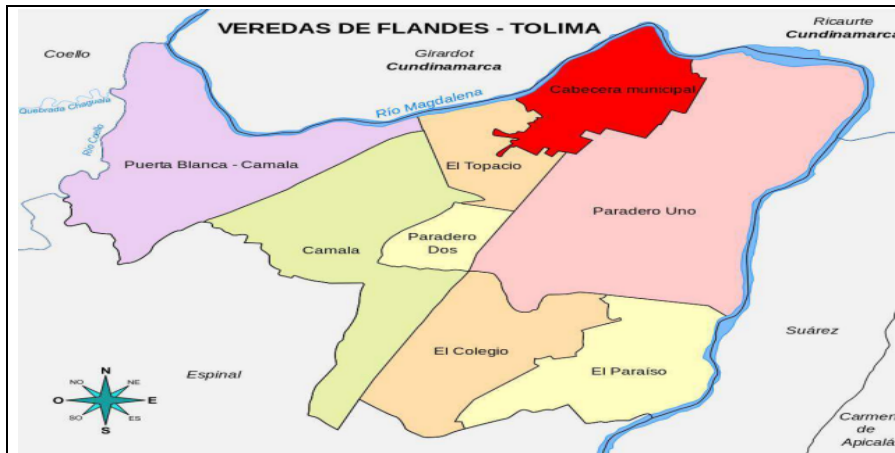


Fuente: Invias-2024

Las vías de acceso a Flandes, Tolima, pueden variar dependiendo del punto de partida, las opciones más comunes son las siguientes: Por carretera desde Bogotá: La ruta más común es tomar la carretera Bogotá - Girardot (Autopista Sur). Desde Girardot, tomas la vía hacia Melgar y continúas hacia Flandes. Esta ruta es bastante directa y bien mantenida. Por carretera desde Ibagué: Desde Ibagué, puedes tomar la carretera hacia Melgar y seguir las indicaciones hacia Flandes. Esta ruta es más corta que desde Bogotá y también está en buenas condiciones. Por transporte público: Desde Bogotá o Ibagué, se pueden encontrar buses que van hacia Flandes o que pasan por la ruta hacia ese destino.

División político-administrativa

La división Político-Administrativa del Municipio de Flandes, establecida por el Acuerdo 033 de 2002 en su Esquema de Ordenamiento Territorial, establece las áreas de Zona Urbana, Zona Rural, Zona de Protección y Zona de Expansión Urbana. Sin embargo, estas zonas han experimentado cambios y ajustes debido al constante crecimiento demográfico, la edificación de urbanizaciones por parte de inversores privados, así como la construcción de viviendas de interés social y prioritario. Estos factores han impactado y modificado la organización original de las áreas mencionadas.



Municipio	Extensión Urbana		Extensión Rural		Extensión Total	
	Extensión	%	Extensión	%	Extensión	%
Flandes	2,23 Km ²	2,34	92,77 Km ²	97,66	95 Km ²	100

La zona urbana está Compuesta por 37 barrios y urbanizaciones.

Tabla 3 Barrios y urbanizaciones

1	Alfonso López	16	Iqueima	30	Triana
2	Urb. Almendros	17	La Paz	31	Rio Villa del Rio
3	Aprovitef	18	Las Rosas	32	Villa las Palmas
4	Urb. Arrayanes	19	Libertador	33	Urb. Villa Magdalena I Etapa
5	Bilbao	20	Lleras	34	Urb. Villa Magdalena II Etapa
6	Canales	21	Mirador de la Esp	35	Urb. Villa Magdalena III Etapa
7	Capilla	22	Obrero	36	Urb. Villa Mariana
8	Ceiba.	23	Obrero Delirio	37	Urb. Villa Lucia
9	Centro	24	Orquídeas		
10	Urb. El Palmar	25	Orquídeas II		
11	Urb. El Ruby	26	Puerto Domingo		
12	Urb. El Portal	27	Quintas		
13	Esperanza	28	Quintas Ferroviarias		
14	Gaitán	29	San Luis		
15	Hangares				

La zona rural está compuesta por siete (7) veredas.

Tabla 4 Veredas

1	Camala	6	Paradero 2 (Tarqui)
2	Colegio	7	Topacio
3	Puerta Blanca		
4	Paraíso		
5	Paradero		

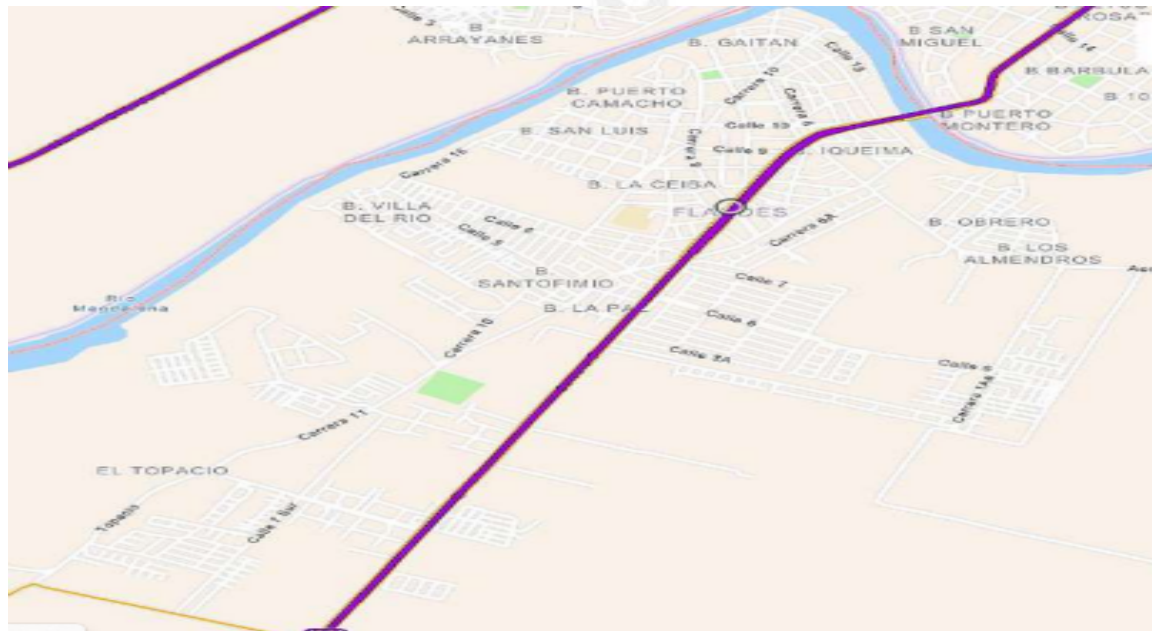


Situación Actual

Actualmente, el municipio se ve beneficiado por la doble calzada que conecta la ciudad de Ibagué con Melgar, lo que facilita aún más el acceso y la movilidad tanto para residentes como para visitantes. Las empresas de transporte público, tanto de autobuses como de taxis, tienen su centro de operaciones en el Municipio de Girardot, pero prestan sus servicios tanto en las zonas urbanas como en las rurales del municipio.

Entre Flandes y Espinal, el servicio Inter veredal es proporcionado por diferentes empresas, con solo dos rutas que salen de Girardot y conectan las veredas de Los Chorros y Colegio. Sin embargo, las rutas veredales no abarcan todas las veredas. La movilidad urbana dentro de Flandes se caracteriza principalmente por el uso predominante de la bicicleta y la motocicleta, y en algunos casos, el transporte privado y el servicio Inter veredal.

Sistema Vial – Flandes



Demografía y Población

Según las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2024, el municipio de Flandes cuenta una población total de 30.317 habitantes. Esta cifra representa un aumento en comparación con el censo del 2018, cuando se registraron 28.389 habitantes. Cantidad de habitantes por desagregada por genero para el año 2024.



15.444 Mujeres



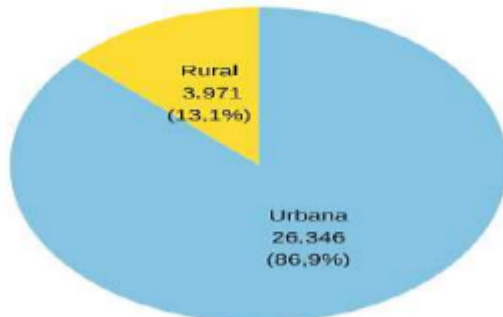
14.873 Hombres



Las mujeres han representado un porcentaje ligeramente mayor de la población en comparación con los hombres, con una tendencia creciente en los últimos años. En 2005, las mujeres representaban el 50.5% de la población, mientras que en 2018 representaban el 50.8%. Cantidad de habitantes desagregada por área para el año 2024.

Población desagregada por área (2024)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



La población total del municipio de Flandes aumentó en 446 personas entre 2005 y 2018. De acuerdo con el último censo realizado el año 2018 se proyectó un crecimiento de 1.928 habitantes para el año 2024. Durante este período, se observa un movimiento de la población del campo a la zona urbana.

Índice de siniestros viales



Índice de Fatalidad Municipal

Departamento

TOLIMA

Municipio

FLANDES

Obligatoriedad PLSV

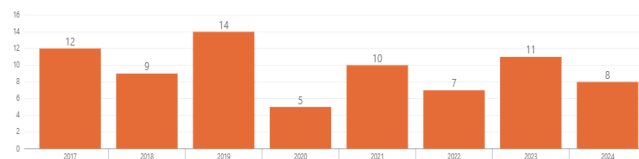
Todas

Es capital

Todas

NombreDepartamento	Nombre Municipio	Es capital	Fallecidos 2023 (Preliminar)	Tasa fallecidos 2023 (Preliminar)	Población 2024 (DANE)	Tamaño población 2024	Valor índice mortalidad	Nivel Índice	Cuenta con organismo de tránsito	Categoría municipal	Obligatoriedad PLSV (Res. 583 de 2023)
TOLIMA	FLANDES	NO	11	37	30.317	Menos de 50 mil	2,89	Medio	NO	5	NO

Historico en cifras



Matriz Mes Año

Mes de ocurrencia	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
01.Enero		2				1	1	
02.Febrero			1		1	1	2	1
03.Marzo	2		1	1		2	3	2
04.Abril					1			1
05.Mayo	1	1					2	1
06.Junio	1	1	3				2	
07.Julio	1	3	3			1		
08.Agosto	4		3		2	1	1	
09.Septiembre		1		1	3			2
10.Octubre	3	1	1		2		1	
11.Noviembre			2			1		1
12.Diciembre				2		1		





Víctimas por Actor Vial

UsuarioVia	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
 Peatón	5	3	6	1			2	2
Sin Información		1		1				
 Usuario de bicicleta				1		1	2	2
 Usuario de moto	7	2	8	1	10	3	5	4
Usuario de V.Individual		2		1		3	1	
Usuario T.Carga		1					1	

Departamento

Departamento	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Tolima	12	9	14	5	10	7	11	8
Total	12	9	14	5	10	7	11	8

Municipios No Capitales

Municipio	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Flandes	12	9	14	5	10	7	11	8
Total	12	9	14	5	10	7	11	8

En Colombia la legislación principal en materia de tránsito está contenida en la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", la cual establece en el artículo 3° que son autoridades de tránsito en su orden "Los Gobernadores y Los alcaldes". El artículo 6° de la misma ley establece que los Municipios a su vez, son organismos de tránsito, sin que estas funciones y atribuciones legales excedan los postulados de la misma Ley 769 de 2002.

En el Municipio de Flandes si bien el alcalde es la primera autoridad de tránsito y transporte el Municipio, no cuenta con una secretaría o inspección de tránsito u otra dependencia que permita cumplir con todas las funciones y actividades asignadas a los organismos de tránsito; Según la ley 769 de 2002 artículo 134 los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción.

El Municipio de Flandes no cuenta con inspección de tránsito o dependencia que haga sus veces para ejercer esta competencia legal y por ello las multas impuestas en el Municipio corresponde el ingreso y trámite, al Departamento, ingresos que deja de percibir el Municipio.



El Municipio de Flandes requiere contar con su propio organismo de tránsito y cuerpo de agentes de tránsito que permita contribuir a la prevención y el control y la regulación de la movilidad, para así imponer comparendos y tramitar multas y sanciones por concepto de tránsito,

Para la ejecución del proyecto mencionado es necesario obtener la formulación de un plan maestro de movilidad y viabilidad técnica y un plan de movilidad sostenible y segura sobre la procedencia de crear un organismo de tránsito y cuerpo de agentes de tránsito en el Municipio de Flandes, así como el acompañamiento técnico, administrativo y jurídico en el proceso de puesta en marcha del señalado organismo. Para ello se requiere modificar la planta de personal de la entidad y cumplir ante el Concejo Municipal con los requisitos previstos para tal fin.

Formulación de un Plan de Movilidad y creación de un Organismo de Tránsito para Flandes

Para mejorar la movilidad en el municipio de Flandes, se propone un contrato de consultoría técnica que permitirá desarrollar un Plan de Movilidad Urbano Sostenible. Este plan incluirá la caracterización, clasificación y proyección del sistema de movilidad actual, y servirá como una guía para optimizar la inversión de recursos públicos y obtener cofinanciación de otras entidades.

La falta de un documento base sobre movilidad urbana en Flandes ha limitado la capacidad de priorizar inversiones y ha impedido el acceso a la cofinanciación por parte del Gobierno nacional, lo que ha atomizado los esfuerzos económicos.

Además, la ausencia de un inventario de la red vial dificulta la identificación de las necesidades de conectividad. Este contrato abordará estas deficiencias al proporcionar la información necesaria sobre el comportamiento del tráfico y las estrategias para la gestión de recursos.

La realización de este plan no solo es esencial para cumplir con la normativa del Ministerio de Transporte y el Congreso de la República, sino que también tendrá un impacto social significativo. Los estudios sentarán las bases para una posible infraestructura que mejore la movilidad y facilite el acceso de las comunidades rurales a servicios básicos, educación y oportunidades económicas.

Creación de un Organismo de Tránsito

Adicionalmente, se identifica la necesidad crítica de crear un organismo de tránsito para el municipio de Flandes. La puesta en funcionamiento de una oficina de tránsito y transporte, debe considerar los niveles de modernización y sobre todo, redundar en la atención al ciudadano, no solo en los que corresponde a la inmediatez en que son atendidos sus requerimientos y trámites, sino, aunque no sea tan notable, en la salvaguarda y protección de su patrimonio representado en el automotor que tiene matriculado ante la autoridad de tránsito y transporte.

La creación de este organismo, en conjunto con el desarrollo del Plan de Movilidad, sentará las bases para una gestión sostenible y eficiente del transporte, traducéndose en un desarrollo social y económico directo para la comunidad y mejorando su calidad de vida.

De conformidad con los preceptos, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 y 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda contratación que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal



De acuerdo con la Ley 80 de 1993 en el ARTÍCULO 53. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES. Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, reza “Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos (...)”

2	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES
2.1 Objeto: “CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA”.	
Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar una persona natural o jurídica para que acredite capacidad para ejecutar la consultoría con la cual se pretende elaborar el plan de movilidad sostenible y segura y la creación del organismo de tránsito del municipio de Flandes, Tolima.	
2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONSULTORIA	
RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	
El presente contrato por celebrar responde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal P.D.M. “ UNIDOS PARA TRANSFORMAR A FLANDES 2024 – 2027 ”, resumido en el siguiente cuadro:	
Código BPIN:	2024732750023
Línea Estratégica:	Línea estratégica No.2: Transformación productiva para la competitividad y el desarrollo ambiental sostenible
Sector:	Seguridad de transporte Se refiere a la protección de las personas, bienes y medio ambiente durante la realización de actividades de transporte.
Programa:	TRANSPORTE
Proyecto:	Seguridad de transporte
Meta:	Mejorar el índice de Productividad, Competitividad y Complementariedad Económica del ICM Instalación de señalización y de dispositivos para la seguridad vial. (Vías con infraestructura instalada). Estrategias de promoción de la seguridad



vial y cultura ciudadana implementadas

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CLASIFICACIÓN UNSPSC).

CLASIFICACIÓN UNSPSC. The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Descripción
43223100	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43232300	Software de consulta y gestión de datos
46161500	Control de tráfico
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81102200	Ingeniería de transporte
81102700	Servicios de Diseño e Ingeniería de Sistemas instrumentados de control
81111700	Sistemas de Manejo de Información MIS
81131500	Metodología y análisis
81151600	Cartografía

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en el Municipio de Flandes, Tolima, y/o donde el supervisor lo designe.

2.6. DESCRIPCIONES TÉCNICAS.

La consultoría estará compuesta con la entrega de los siguientes productos;

ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TAXIS

- Definir condiciones óptimas de circulación para todos los modos de transporte (vehicular, peatonal, biciusuarios)



- Garantizar accesibilidad segura e inclusiva para todos los actores viales en las estructuras tales como andenes, rampas y bahías
- Delimitar el área de influencia del proyecto, considerando impactos en movilidad y flujos vehiculares/peatonales
- Determinar las necesidades de equipo en la modalidad de transporte público individual "taxi" en el municipio

PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA (PMSS)

- Aportar los insumos técnicos, diagnósticos, análisis y propuestas metodológicas necesarios para que el municipio de Flandes pueda formular el Plan de Movilidad Sostenible y Segura bajo la Resolución 20203040015885 de 2020, incluyendo el desarrollo de sus cuatro componentes: Estratégico, Ejecución, Seguimiento y Evaluación, y Análisis de Riesgos
- Organizar el transporte de personas y cosas, fomentando medios no motorizados y tecnologías de bajas o cero emisiones

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA SU CREACIÓN.

- Realizar el estudio técnico de factibilidad para la creación del Organismo de Tránsito Municipal, de acuerdo con la Resolución 3846 de 1993
- Realización y presentación de acuerdo Municipal para la creación del

2.7. EQUIPO DE TRABAJO

TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)	VALOR TOTAL
COSTOS PERSONAL						
OFICINA	Director	1		50%	4	
	Experto (a) en Transporte	1		50%	4	
	Experto en sistemas inteligentes de transporte	1		30%	4	
	Profesional Ambiental	1		30%	4	
	Profesional SST	1		20%	4	
TOTAL DE COSTOS PERSONAL						
TRABAJO DE CAMPO		UNIDAD	COSTO	DEDICACIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL



Aforos vehiculares	Global		100%	7	
Estudio de seguimiento de placas	Global		100%	1	
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y TRANSPORTE					
DESCRIPCION DE VISITAS	PERSONA L	COSTO	DEDICACION / CANTIDAD DE TRANSPORTE	TIEMPO (DIAS)	VALOR TOTAL
Gastos de permanencia y alimentación	3		100%	8	
transporte terrestres (bus ida/ vuelta)	3		GLOBAL	1	
Alquiler de Vehiculos Incluye combustibe	UN		100%	8	
TOTAL DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y TRANSPORTE					
PRODUCTOS A ENTREGAR					
INFORMES DE LOS PRODUCTOS	3		1		
TOTAL DE GASTOS VARIOS					
IVA 19%					
VALOR TOTAL					

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DERECHOS DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos de la consultoría y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato





9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
14. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MUNICIPIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
20. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
22. La suscripción del acta de inicio correspondiente. Así mismo se deberán efectuar los pagos de impuestos del orden nacional, departamental o municipal a que hubiere lugar. Así como suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato
23. Las demás que por ley o contrato le corresponda.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Recibir, consultar y aplicar lo contenido en el manual de supervisión e interventoría del



municipio de Flandes.

2. Programar y realizar un cronograma de las actividades que se deberán desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar la entrega de los productos (estudio de tránsito y taxis, Insumos para la elaboración del PLSV, elaboración del Plan de movilidad Sostenible y Segura (PMSS) y estudio de factibilidad para la creación del Organismo de Tránsito y presentación del Proyecto de acuerdo para su creación)
4. Disponer del personal mínimo requerido para el desarrollo de las actividades de consultoría. El municipio de Flandes no se hará cargo de costo alguno por el trabajo que se pueda generar en horario extendido y el proponente deberá tenerlo en cuenta en la evaluación económica presentada.
5. El contratista deberá contar con los equipos necesarios para la realización de la consultoría.
6. Disponer y administrar los recursos del personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Consultoría.
7. El contratista deberá mantener durante el tiempo que dure la consultoría una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de cada una de las actividades.
8. Disponer y mantener, durante la ejecución del contrato de consultoría y hasta la entrega y recibo a satisfacción de este, el personal profesional propuesto, exigido y necesario.
9. Hacer entrega de los productos tales como; plan de movilidad sostenible y segura y la proyección de acuerdo municipal dirigido al Concejo Municipal para la creación del organismo de tránsito del municipio de Flandes, Tolima.
10. En caso de que haya lugar a efectuar algún cambio, el profesional o personal que varíe deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente estudio previo, el anexo técnico y demás documentos que se presenten en la etapa contractual, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En dado caso, el supervisor por parte del municipio de Flandes deberá aprobar previamente el reemplazo a ejecutar.
11. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
12. Radicar productos derivados del plan de movilidad urbano sostenible en cumplimiento de la normatividad técnica de presentación de proyectos del ministerio de transporte y/o entidades indicadas por el municipio.
13. Atender de manera oportuna y subsanar las observaciones técnicas y metodológicas realizadas por parte del ministerio de transporte y/o entidad gubernamental.
14. Presentar certificados de calibración de los equipos GPS – RTK empleados en la toma de información.
15. Hacer entrega de la totalidad de los documentos generados en la ejecución del contrato en los diferentes formatos para consulta y procesamiento de datos. (Excel, word, pdf, shapefile, CSV).
16. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el municipio de Flandes, en los plazos, condiciones económicas y técnicas establecidas en la invitación, las cuales son parte vinculante del contrato.
17. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor para el desarrollo del contrato.





18. Todos los estudios y diseños realizados deberán ajustarse de conformidad con las normas técnicas vigentes para el territorio colombiano
19. Garantizar que los entregables cuenten con las especificaciones técnicas requeridas.
20. Los componentes resultados de la presente consultoría deben presentarse física y digitalmente, de manera organizada, legible, a color, foliados y en un formato estandarizado por el contratista para todos los componentes en cumplimiento de normas ICONTEC o APA
21. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
22. Cumplir las obligaciones inherentes al sistema de Seguridad Social conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.
23. Debe hacerse responsable por el adecuado manejo de los recursos a los que tenga contacto en razón a la ejecución contractual.
24. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
25. En caso de que se requieran ajustes por parte del municipio y/o Consejo Municipal en la creación del organismo de tránsito, estos deberán ser subsanados por el contratista de consultoría.
26. El contratista de la consultoría será el encargado y único responsable de entregar todos los formatos requeridos en las condiciones contratadas.
27. Radicar en la alcaldía los entregables, objeto del contrato, en medio impreso y en copia digital en formatos editables (Word, Excel, AutoCAD, etc.).
28. Entregar un informe detallado de cada una de las actividades desarrolladas antes, durante y finalizando la ejecución del contrato.
29. Entregar todos los documentos producidos firmados en original, además deben contener matrícula profesionales, COPNIA y certificado de responsabilidad de todos los profesionales que realizaron componentes dentro del proyecto.
30. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
31. Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
32. Disponer y mantener, durante la ejecución del contrato de consultoría y hasta la entrega y recibo a satisfacción de este, el personal profesional propuesto, exigido y necesario. En caso de que haya lugar a efectuar algún cambio, el profesional o personal que varíe deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente estudio previo, el anexo técnico y demás documentos que se presenten en la etapa contractual, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En dado caso, el supervisor por parte del municipio de Flandes deberá aprobar previamente el reemplazo a ejecutar.
33. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el municipio de Flandes o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual.
34. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el municipio de Flandes o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados,





antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual.

35. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
36. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
37. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
38. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
39. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
40. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
41. Informar a más tardar el 3er día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
42. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
43. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
44. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
45. El contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en la ejecución del objeto del contrato y de acuerdo con la normatividad vigente. El contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

Nota: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".

Por su parte, son **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
4. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.
5. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.



6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
8. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
11. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
12. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

2.7. FORMA DE PAGO:

El municipio

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el cien por ciento (100%) de su monto. de conformidad con el valor individual y/o acumulado de los productos entregables que deben ser revisados y recibidos o satisfacción por la supervisión. conforme los porcentajes que se enuncian a continuación:

El porcentaje asignado a cada entregable es el que se indica a continuación.

EL PORCENTAJE ASIGNADO A CADA ENTREGABLE ES EL QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

COMPONENTES	PORCENTAJE
Estudio De Tránsito Y Taxis	30%
Plan De Movilidad Sostenible Y Segura (PMSS)	30%
Estudio De Factibilidad Para La Creación Del Organismo De Tránsito Y Elaboración Del Proyecto De Acuerdo Para Su Creación.	30 %
Liquidación `	10%

El pago al Consultor se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes o la



presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor y /o interventor designado donde conste el recibo o satisfacción de las actividades, acompañada del acto de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Para causar el pago final del contrato, el Consultor deberá acreditar que se encuentre o paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratados. Lo entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con lo correspondiente facturo so peno de ser rechazada.

Lo Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite paro el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidos en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre lo materia.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentos, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las losas que se le formule. El pago está sujeto al PAC del Municipio.

PARAGRAFO 1: Las partes pactan en común acuerdo que el municipio realizara el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a los ordenado en el acuerdo No 027 de 2018, y acuerdo No 018 de 2020. "Estatuto de rentas del municipio de Flandes, en el primer pago a realizarse por parte de la administración municipal al contrato

La Alcaldía municipal para la presente contratación realizará los siguientes descuentos:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Proanciano	4%
Procultura	0,5%
Tasa pro-deporte	2,5%
Derechos administrativos	1%
Papelería	\$1,800
Comisarías de familia	2%
Retención en la fuente - varia de conformidad al servicio prestado	0,1%, 1%, 2%, 2,5%, 3,5%, 4%, 6%, 10%, 11%

Nota: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones. así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato,



observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

2.7. SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el **secretario de Planeación e Infraestructura** o quien haga sus veces, designado por el MUNICIPIO.

Para el ejercicio de esta supervisión, quienes tengan además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas. **2.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **3.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **4.** Levantar y firmar las actas respectivas. **5.** Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **6.** Informar y solicitar oportunamente a la oficina de contratación la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **8.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan saldos por liberar o reconocimientos a favor del CONTRATISTA. **9.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. **10.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Flandes y los Fondos a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.

3

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Numeral 3° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta, tenemos la Selección Abreviada; **el Concurso de Méritos**, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor de la cuantía.





Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el contrato, ha de ser **concurso de méritos abierto**, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable al **concurso de méritos abierto** y al contrato que de aquella se derive, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamenten, así como lo establecido en el pliego de condiciones.

4

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).

El municipio de Flandes, Tolima, consideró técnicamente viable el proyecto, ya que con su celebración se pretende cumplir con un deber constitucional y legal, en materia de seguridad vial.

El valor estimado por la entidad para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$156.000.000) M/CTE.**, incluidos los impuestos a que hubiere lugar. El municipio de Flandes, Tolima, cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000438 DEL 30 de abril de 2026**, sustentado bajo el siguiente presupuesto oficial;

PRESUPUESTO OFICIAL						
1.COSTOS PERSONAL						
TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)	VALOR TOTAL
OFICINA	Director	1	\$ 8.500.000	50%	4	\$ 17.000.000
	Experto (a) en Transporte	1	\$ 6.000.000	50%	4	\$ 12.000.000
	Experto en sistemas inteligentes de transporte	1	\$ 6.500.000	30%	4	\$ 7.800.000
	Profesional Ambiental	1	\$ 5.000.000	30%	4	\$ 6.000.000
	Profesional SST	1	\$ 4.000.000	20%	4	\$ 3.200.000



			FM	2,1	\$ 46.000.000
Subtotal Costos Personal con FM de 2,1					\$ 96.600.000
2.TRABAJO DE CAMPO					
TRABAJO DE CAMPO	UNIDA D	COSTO UNITARIO	DEDICACIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Aforos vehiculares	Global	\$600.000	100%	7	\$ 4.200.000
Estudio de seguimiento de placas	Global	\$ 5.400.000	100%	1	\$ 5.400.000
			FM	2,1	\$ 9.600.000
Subtotal Costos Trabajo de campo con FM de 2,1					\$ 20.160.000
3.GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y TRANSPORTE					
DESCRIPCION DE VISITAS	PERSO NAL	COSTO UNITARIO	DEDICACION / CANTIDAD DE TRANSPORTE	TIEMPO (DIAS)	VALOR TOTAL
Gastos de permanencia y alimentación	3	\$ 240.000	100%	8	\$ 1.920.000
transportes terrestres (bus ida/ vuelta)	3	\$ 300.000	GLOBAL	1	\$ 300.000
Alquiler de Vehiculos Incluye combustible	UN	\$ 250.000	100%	8	\$ 2.000.000
			FM	2,1	\$ 4.220.000
Subtotal Costos Gastos desplazamiento y transporte con FM de 2,1					\$ 8.862.000
4.PRODUCTOS A ENTREGAR					
DESCRIPCIÓN	CANTI DAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL	
INFORMES DE LOS PRODUCTOS	3	\$ 1.823.479,00	GLOBAL	\$ 5.470.437	
Sobtotal costos Productos a entregar					\$ 5.470.437
SUBTOTAL DE COSTOS DIRECTOS (1+2+3+4)					\$ 131.092.437
IVA 19%					\$ 24.907.563
VALOR TOTAL CONSULTORIA					\$ 156.000.000

5

REQUISITOS DE HABILITACIÓN

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS





5.1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO DE FLANDES, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario

FACTORES	RESULTADO
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

De conformidad por lo preceptuado por el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018 en el artículo 5o, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el MUNICIPIO DE FLANDES en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el termino de traslado del informe de evaluación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

EL MUNICIPIO DE FLANDES, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:



- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

NOTA: Se debiera dar aplicabilidad al artículo 20 de la Ley 842 de 2003 el cual manifiesta que las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, **deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito** y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

5.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Vigencia De La Oferta: La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

5.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES



Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta





- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.





PROponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES** legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.





Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.5.A. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES



El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtir los trámites y plazos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

5.8. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario actualizada según la nueva reforma tributaria, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

5.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el **FORMATO 5- ANEXO A LA PRESENTE INVITACIÓN.**

5.10. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser personas jurídicas se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, la cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

5.11. LIBRETA MILITAR.

En caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.

5.12. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.



El proponente deberá acreditar mediante Certificación Bancaria, Vigente a la fecha de presentación de la oferta en donde conste la titularidad, el número y Tipo de cuenta del proponente, donde será cancelado el valor de la presente contratación.

5.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FORMATO 6.

5.14. HOJA DE VIDA (Formato de la Función Pública)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso

5.15. PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, LEY 1437 DE 2011, 734 DE 2002 Y 2003 DE 2019.

El proponente deberá anexar Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública.

5.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- ❖ Póliza de seguros
- ❖ Patrimonio autónomo
- ❖ Garantía bancaria

Para evaluarla suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ❖ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.



- ❖ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ❖ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- ❖ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- ❖ La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

5.17. ANEXOS DEL PLIEGOS DE CONDICIONES EN LOS QUE APLIQUE

6. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

6.2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá manifestar expresamente que acepta las especificaciones y condiciones técnicas **FORMATO 7** del pliego de condiciones.

El proponente deberá aportar el diligenciamiento de las especificaciones técnicas ofertadas, debidamente firmada en original por el oferente. Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación.

6.3. PROPUESTA ECONÓMICA – FORMATO 8

El proponente debe diligenciar el **FORMATO 8** de esta invitación, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, y los **VALORES UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL** para lo cual el proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades medidas y cantidades requeridos por la entidad; discriminando claramente el IVA de su oferta si aplica.

El Municipio efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley, y respecto de las cuales sea su obligación efectuar retención, en los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del Municipio o costo para ella.





Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato incluido la constitución de la garantía única de cumplimiento y calidad de los bienes en el caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El proponente debe presentar propuesta por todos y cada uno de los ítems solicitados y relacionarlos en el cuadro de anexo económico, so pena de rechazo de la propuesta.

Para efectos que el proponente elabore su propuesta económica, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Los precios de la Propuesta deberán establecerse en la moneda legal colombiana e incluir el I.V.A.
- Para efectos de la verificación de los documentos de contenido económico, el Municipio de Flandes comparará el valor total de la propuesta y deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato.
- Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el Contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
- Se verificará que la totalidad de las casillas presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems, en las cantidades solicitadas, no se aceptan propuestas parciales ni alternativas so pena de rechazo.
- Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir sin decimales. Para lo cual el proponente deberá ajustar al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Realizadas las verificaciones, y de ser el caso, aplicados las correcciones señaladas anteriormente, se verificará que valor económico de la propuesta no sea superior al 100% del presupuesto, so pena de rechazar la propuesta.

NOTA 1: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA FORMATO 9

En materia de experiencia los integrantes del oferente que sea una figura asociativa podrán acreditar los requisitos de manera mancomunada pues es la naturaleza de tal figura, esto es, aunando esfuerzos, es decir, cualquiera de los proponentes podrá acreditar el requisito o pueden hacerlo de forma mancomunada. No obstante, en procura de evitar confusiones, es de precisar que para el caso en que las experiencias igualmente aportadas hubieran sido adquiridas bajo una figura asociativa, en ese evento si se tendrá en cuenta el porcentaje que el integrante del aquí proponente hubiere ostentado en tal figura.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA – TÉCNICOS.

Disposiciones Generales para la experiencia:



Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá **resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la Administración Municipal se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

A. EXPERIENCIA GENERAL.

Para demostrar su experiencia general, el oferente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de hasta cuatro (04) contratos o certificaciones de contratos de consultoría en materia vial celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado de los contratos deberá ser como mínimo el 100% del valor de la consultoría, la experiencia deberá estar inscrita de forma individual en el RUP bajo los siguientes códigos.

Código UNSPSC	Descripción
43223100	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43232300	Software de consulta y gestión de datos
46161500	Control de tráfico
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81102200	Ingeniería de transporte
81102700	Servicios de Diseño e Ingeniería de Sistemas instrumentados de control



81111700	Sistemas de Manejo de Información MIS
81131500	Metodología y análisis
81151600	Cartografía

Los contratos que aquí se presenten deberán ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia específica. EL PROPONENTE DEBE DE INDICAR EL NUMERO EN EL RUP DE LOS CONTRATOS ANEXADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La verificación económica en SMMMLV de los contratos que se aporten los proponentes se hará de conformidad con el salario legal vigente.

En caso de que se presentará mediante certificaciones, las mismas deberán ser expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Empresa Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del Contratista
- Objeto del Contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Plazo del Contrato

Si el proponente es un Consorcio o la Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se alleguen por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor sea tomado de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultaneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo periodo de tiempo, se tendrá en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere conveniente.



En caso de anexar más de una certificaciones o contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, se tendrán en cuenta las mejores aportadas por el proponente considerando los requisitos exigidos.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato “Experiencia del Proponente” y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad del juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea una persona natural, por el representante legal de la empresa si es persona jurídica, y en caso de Consorcios o Uniones Temporales, sebera ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el formato “Experiencia del Proponente” se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos, solamente se aceptará las certificaciones por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

NOTA 3. DEL CONTRATO ALLEGADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL, DEBERÁ SEÑALARSE EN EL RUP BAJO CUAL CONSECUTIVO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS.

NOTA 4: Se debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada experiencia aportada.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para demostrar la experiencia específica, el oferente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de hasta tres (03) contratos, cuyo valor sumado de los contratos deberá ser como mínimo el 100% del valor de la consultoría, los contratos podrán indicarse a través de inscripción en el RUP o con certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas que:

- a) Dentro del alcance se hubiesen realizado actividades que incluyan toma de información, elaboración, formulación, construcción, diagnóstico de planes de movilidad y/o estudios de transito
- b) Dentro del alcance se encuentre el desarrollo de consultoría, interventoría o supervisión de proyectos que contemplen ingeniería para la implantación o implementación de sistemas





inteligentes de transporte.

- c) Dentro del alcance se encuentren actividades relacionadas con consultoría, para el desarrollo de sistemas de transporte en un municipio en Colombia.

Los contratos deberán estar registrados en el RUP bajo los siguientes códigos;

Código UNSPSC	Descripción
43223100	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43232300	Software de consulta y gestión de datos
46161500	Control de tráfico
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81102200	Ingeniería de transporte
81102700	Servicios de Diseño e Ingeniería de Sistemas instrumentados de control
81111700	Sistemas de Manejo de Información MIS
81131500	Metodología y análisis
81151600	Cartografía

Los contratos que aquí se presenten deberán ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general. EL PROPONENTE DEBE DE INDICAR EL NUMERO EN EL RUP DE LOS CONTRATOS ANEXADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La verificación económica en SMMMLV de los contratos que se aporten los proponentes se hará de conformidad con el salario legal vigente.

En caso de que se presentará mediante certificaciones, las mismas deberán ser expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Empresa Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del Contratista
- Objeto del Contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Plazo del Contrato

Si el proponente es un Consorcio o la Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se alleguen por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar la experiencia en



forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor sea tomado de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultaneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo periodo de tiempo, se tendrá en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere conveniente.

En caso de anexar más de una certificaciones o contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, se tendrán en cuenta las mejores aportadas por el proponente considerando los requisitos exigidos.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato “Experiencia del Proponente” y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad del juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea una persona natural, por el representante legal de la empresa si es persona jurídica, y en caso de Consorcios o Uniones Temporales, sebera ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el formato “Experiencia del Proponente” se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos, solamente se aceptará las certificaciones por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.





NOTA 3. DEL CONTRATO ALLEGADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA, DEBERÁ SEÑALARSE EN EL RUP BAJO CUAL CONSECUTIVO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS.

NOTA 4: Se debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada experiencia aportada.

C. CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Conforme a lo establecido al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, ***Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas***, del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y la participación de MYPIMES, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. ***Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad***, para tal efecto podrán acreditar experiencia general de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL

Sobre la exigencia de valor del o los contratos plasmada en el inciso inicial de la experiencia general, se permitirá un mínimo del 90% del valor del PO en sumatoria de los contratos o experiencias que se aporten, únicamente para los casos a que se refieren las siguientes líneas:

A) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimientos de mujeres podrán acreditar la experiencia general del proponente sobre la exigencia de valor del o los contratos plasmada en el inciso inicial de este literal de experiencia acreditando un mínimo del 90% del valor del PO en sumatoria de los contratos o experiencias que se aporten.

Así mismo, los contratos deben estar clasificados en el Registro Único de Proponentes, que debe estar vigente y en firme, al menos con diez (10) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
43223100	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43232300	Software de consulta y gestión de datos
46161500	Control de tráfico
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81102200	Ingeniería de transporte



81102700	Servicios de Diseño e Ingeniería de Sistemas instrumentados de control
81111700	Sistemas de Manejo de Información MIS
81131500	Metodología y análisis
81151600	Cartografía

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.



Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia general del proponente teniendo que respecto del valor solicitado de las experiencias, pueda acreditar que cumplen con el 90% del valor del PO en sumatoria de los contratos de esta convocatoria.

C) Conforme a lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y con el objetivo de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estos podrán acreditar la experiencia general del proponente teniendo que respecto del valor solicitado de las experiencias, pueda acreditar que cumplen con el 90% del valor del PO en sumatoria de los contratos de esta convocatoria.

Así mismo, los contratos deben estar clasificados en el Registro Único de Proponentes, que debe estar vigente y en firme, al menos con diez (10) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
43223100	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43232300	Software de consulta y gestión de datos
46161500	Control de tráfico
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81102200	Ingeniería de transporte
81102700	Servicios de Diseño e Ingeniería de Sistemas instrumentados de control
81111700	Sistemas de Manejo de Información MIS
81131500	Metodología y análisis
81151600	Cartografía

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Sobre la exigencia del número de contratos plasmada en la experiencia específica se permitirá un



máximo de cuatro (04) contratos o experiencias, únicamente para los casos a que se refieren las siguientes líneas:

A) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimientos de mujeres podrán acreditar la experiencia específica del proponente con máximo cuatro (04) contratos.

Así mismo, los contratos deben estar clasificados en el Registro Único de Proponentes, que debe estar vigente y en firme, al menos con diez (10) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
43223100	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43232300	Software de consulta y gestión de datos
46161500	Control de tráfico
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81102200	Ingeniería de transporte
81102700	Servicios de Diseño e Ingeniería de Sistemas instrumentados de control
81111700	Sistemas de Manejo de Información MIS
81131500	Metodología y análisis
81151600	Cartografía

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel



estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia específica del proponente con máximo cuatro (04) contratos.

C) Conforme a lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y con el objetivo de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas podrán acreditar la experiencia específica del proponente con máximo cuatro (04) contratos.

Así mismo, los contratos deben estar clasificados en el Registro Único de Proponentes, que debe estar vigente y en firme, al menos con diez (10) de los siguientes códigos:



Código UNSPSC	Descripción
43223100	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43232300	Software de consulta y gestión de datos
46161500	Control de tráfico
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81102200	Ingeniería de transporte
81102700	Servicios de Diseño e Ingeniería de Sistemas instrumentados de control
81111700	Sistemas de Manejo de Información MIS
81131500	Metodología y análisis
81151600	Cartografía

6.5. EQUIPO DE TRABAJO

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de FLANDES; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

El oferente en su propuesta deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo necesario para la ejecución del objeto contractual.

ITE M	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	CANTIDA D	DEDICACIÓ N
1	Director(a)	Título de profesional cuyo núcleo básico de conocimiento sea INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA, VÍAS O TRANSPORTE Título de posgrado cuyo núcleo básico del conocimiento sea transporte o infraestructura	Experiencia general: 10 años en ejercicio de la profesión, contados desde la expedición de la matrícula profesional Experiencia específica como director (a) en proyectos de consultoría, interventoría o	1	50%



			supervisión, no menor a doce (12) años relacionados con infraestructura, sistemas de transporte público, sistemas Inteligente de Transporte (ITS), estructuración, construcción y mejoramiento de malla vial		
2	Experto (a) en Transporte	Título profesional cuyo núcleo básico de conocimiento sea: INGENIERIA. Título de posgrado en Transporte	Experiencia general: 10 años en ejercicio de la profesión, contados desde la expedición de la matrícula profesional Experiencia específica como Especialista en Transporte no menor a cinco (5) años relacionada con tema de Seguridad Vial, servicios de tránsito, servicios de movilidad, y planes de movilidad	1	50%
3	Experto en Sistemas Inteligentes de Transporte	Título profesional cuyo núcleo básico de conocimiento sea: INGENIERIA CIVIL, SISTEMAS, INGENIERÍA	Experiencia general: 10 años en ejercicio de la profesión, contados desde la expedición de la	1	30%



		ELECTRÓNICA O TELECOMUNICACIONES	matricula profesional Experiencia específica no menor a cinco (5) años como profesional en proyectos en Sistemas inteligentes de transporte.			
4	Profesional Ambiental	Título profesional cuyo núcleo básico de conocimiento sea: INGENIERIA AMBIENTAL, INGENIERÍA SANITARIA, ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL.	Experiencia general: 10 años en ejercicio de la profesión, contados desde la expedición de la matricula profesional Experiencia específica no menor a cinco (5) años en proyectos del sector de infraestructura vial o transporte	1	30%	
5	Profesional SST	Título profesional cuyo núcleo básico de conocimiento sea: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Administrador en Salud Ocupacional, Profesional en Salud Ocupacional. Requisito: Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo	Experiencia general: 5 años en ejercicio de la profesión, contados desde la expedición de la matricula profesional Experiencia específica no menor a un (1) año en proyectos del sector	1	20%	



			transporte o infraestructura.		
--	--	--	----------------------------------	--	--

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y específica solicitados, copia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Carta de compromiso y permanencia.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado y/o Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que



conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3: El MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 13: Se aclara que al personal que, aunado al grupo de profesionales, el proponente deberá aportar la disponibilidad y soportes exigidos de dos (2) personas para desempeñar el perfil (Apoyo actividades de campo) residentes (certificadas por secretaria Gobierno y asuntos administrativos, o junta de acción comunal) en el municipio de Flandes.

Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.



A. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.1.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015; “Función de verificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación.” En este marco el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente; la entidad tomará como base la información financiera verificada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 0.50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 100% del P.O.

3.3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad organizacional.

INDICADOR	CONDICIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04

Para el caso de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán a prorrata del porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para éste efecto, se tendrá en cuenta la información financiera contenida en el RUP.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

(Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

El municipio de Flandes, Tolima, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.



En la evaluación de las Ofertas el municipio de Flandes, Tolima, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	37,5
Factor de calidad	50
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes conforme a normatividad vigente.	0,25
Apoyo a empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	2
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	37,75
Factor de calidad	50
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Apoyo a empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	2
Total	100

A) OFERTA ECONÓMICA (37,75 PUNTOS).

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.



El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto



2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El método de ponderación de las propuestas será de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente al de la apertura del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:



- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \quad Puntaje \text{ máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B) FACTOR DE CALIDAD (50 PUNTOS A OTORGAR):

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad el cual se dividirá de la siguiente manera sigue:

Concepto	Puntaje
Experiencia adicional del proponente	30
Experiencia adicional del equipo de trabajo y formación adicional	20
Total	50

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes



de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

FACTOR DE CALIDAD – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE 30 PUNTOS

Máximo 30 puntos por experiencia específica adicional del proponente a la mínima exigida como requisito habilitante.

El mayor puntaje se asignará al oferente que acredite tres (3) o más CONTRATOS Adicionales al requerido en la experiencia mínima habilitante, y/o específica que contemple dentro de su objeto u alcance:

- a) Dentro del alcance se hubiesen realizado actividades que incluyan toma de información, elaboración, formulación, construcción, diagnóstico de plan de movilidad y/o estudios de tránsito
- b) Dentro del alcance se encuentre el desarrollo de consultoría, interventoría o supervisión de proyectos que contemplen ingeniería para la implantación o implementación de sistemas inteligentes de transporte.
- c) Dentro del alcance se encuentren actividades relacionadas con consultoría, para el desarrollo de sistemas de transporte en un municipio en Colombia.

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite un contrato adicional en el ítem a ó b ó c (un contrato)	10 puntos
El proponente que acredite un contrato para cada uno de dos de los ítems a, b ó c (dos contratos).	20 puntos
El proponente que acredite un contrato para cada uno de los ítems a, b ó c (tres contratos).	30 puntos

Considerando que los contratos para acreditar la experiencia general, y la mínima habilitante deben ser distintos a los cuales con los que se pretende obtener puntaje adicional puntuable, el proponente deberá indicar claramente de los contratos allegados y registrados en el RUP cuáles son para verificar la experiencia mínima habilitante y cuales para acreditar la experiencia adicional y así poder otorgar el respectivo puntaje.

Para el cumplimiento del puntaje adicional, deberá ser para cada ítem, un contrato diferente, es decir no se puede obtener los 30 puntos con el mismo contrato, independiente que el mismo cumpla la condición.

La entidad otorgará el siguiente puntaje a la experiencia adicional del equipo de trabajo a la mínima requerida.

14.1 FACTOR CALIDAD -EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. 20 PUNTOS.

La entidad otorgará el siguiente puntaje a la experiencia adicional del equipo de trabajo a la mínima requerida hasta (20 puntos)



CARGO	PUNTAJE
Director	Se calificará con 10 puntos adicionales si demuestra participación como director en al menos un proyecto para cada una de las condiciones a,b,y c, descritas y solicitadas en los tipos de contratos solicitados en el ítem e de la experiencia específica para la empresa proponente.
Experto en Transporte	Se calificará con 5 puntos adicionales si demuestra participación como experto en al menos un proyecto para dos de las tres condiciones a,b,y c, descritas y solicitadas en los tipos de contratos solicitados en el ítem e de la experiencia específica para la empresa proponente.
Experto en SIT	Se calificará con 5 puntos adicionales si demuestra participación como experto en al menos un proyecto para una de las tres condiciones a,b,y c, descritas y solicitadas en los tipos de contratos solicitados en el ítem e de la experiencia específica para la empresa proponente.

NOTA: Las certificaciones con las que se pretenda acreditar la experiencia adicional del personal, deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en el aparte Experiencia Específica (e), deberá presentarse copia el contrato que pretende acreditarse como requisito para el profesional en el ítem 15.5

C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

El proponente deberá presentar un Certificado en uno de las dos anteriores opciones, según le corresponda.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

D) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe adjuntar certificación donde acredite de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió



subsanan dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

E) INCENTIVO MYPIMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3o del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

F) APOYO A EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del municipio de Flandes, Tolima, con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.



- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
- La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante





el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a





aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,



palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en





proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,



pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;





(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las





personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 5: Dentro de los documentos de la propuesta, deberán presentarse aquellos encaminados a acreditar las condiciones de desempate con las que el proponente cuente a la fecha del cierre del proceso.

Se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, un sorteo mediante balotas.

7

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a. Riesgos Comerciales.

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de Inflación, importaciones/exportaciones, Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de personal, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, escasez del personal de la consultoría.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes. El municipio asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario, para lo cual cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.





b. Riesgos sociales y políticos.

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

c. Riesgos Operacionales.

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Se identifican para este contrato, la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato, la extensión del plazo por circunstancias no imputables a las partes.

d. Riesgos tecnológicos.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

Mediante la suscripción del contrato, EL PROPONENTE ADJUDICATARIO asumirá expresamente los riesgos propios de la actividad que se propone adelantar y de los medios que utilice para el cumplimiento del objeto del acuerdo, por lo tanto, asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, especialmente pero sin limitarse a los siguientes:

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. b) Los eventos que alteren la aducción del contrato. c) El equilibrio económico del contrato d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio, por lo cual la administración municipal discriminará los Riesgos en el ANEXO denominado **MATRIZ DE RIESGOS**

8

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA





El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta sección.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de Flandes, Tolima, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio de Flandes, Tolima, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el análisis de los riesgos expuestos en el presente estudios previos y artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el proponente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Flandes, Tolima, las siguientes garantías, previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la entidad, en razón con el objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la ENTIDAD, frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, relacionadas a continuación:



Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato o por el plazo de ejecución del Contrato y Cuatro (4) meses más.	[el diez por ciento (10%) del valor del contrato]
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo de los productos	Diez por ciento (10%) del valor final de la consultoría

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio Flandes Tolima.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Flandes Tolima
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	---

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9	LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
---	---

La presente selección se encuentra cubierta por el acuerdo comercial suscrito entre Guatemala y Colombia.

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de conformidad a la evaluación realizada en virtud del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el presente proceso de selección no se encuentra cubierto por ninguno de los Tratados y acuerdos de comercio Internacional, de acuerdo con el siguiente estudio:

ESTUDIO DE ACUERDOS COMERCIALES ²				
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
Chile	Sí	No	No aplica	No
Estados Unidos	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
El Salvador	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo





Guatemala	Sí	No incluye valores	Sí. Excepción 14.	No
Honduras	No	No aplica acuerdo	Sí/No	No aplica acuerdo
Liechtenstein	Sí	No	No aplica	No
Suiza	Sí	No	No aplica	No
México	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
Unión Europea	Sí	No	No aplica	No

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. (Folio 7). En la primera columna está la lista de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes. En la segunda columna la Entidad Estatal debe indicar si está o no incluida en el Acuerdo Comercial correspondiente (Regla 1). En la tercera columna la Entidad Estatal debe indicar si el presupuesto estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (Regla 2). En la cuarta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Proceso de Contratación es objeto de una excepción para la aplicación del Acuerdo Comercial (Regla 3). En la quinta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Acuerdo Comercial es o no aplicable al Proceso de Contratación.

Funcionario responsable de la elaboración;


Firmado por: JAVB Android
Keystore Key el día: 09/07/2026
JOSÉ ARCESIO VARGAS BENÍTEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FLANDES, TOLIMA.

Revisó: Andrés Amézquita & Abogados S.A.S